



"Edificio del Bicentenario de La Patria"

ORDENANZA NUMERO TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

Téngase por Ordenanza Especial, que regula los montos de los tributos establecidos en los Artículos 294° y 298° y cc del Código Tributario Municipal y Ordenanza N° 3.101/2.011, el texto que se enuncia a continuación:

TITULO I

DERECHO POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y PERMISO DE INSTALACION DE ESTRUCTURAS DE SOPORTES DE ANTENAS

ART. 1°): De acuerdo a lo establecido en el Art. 294° del Código Tributario Municipal, por estudio de factibilidad de las estructuras de soporte destinadas a **antenas de telefonía** (fija y celular), de cualquier altura, deberá abonarse por única vez un monto fijo de\$ 25.000.- Los montos referidos se abonarán por cada estructura de soporte, respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.-

TITULO II

TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE Y ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR DE RADIOFRECUENCIA

ART. 2°): De acuerdo a lo establecido en el Art. 298° del Código Tributario Municipal, por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las **antenas de telefonía** (fija y celular) y sus estructuras de soporte se abonará anualmente por cada estructura la suma de\$ 30.000.-

ART. 3°): El plazo para el pago vencerá el día 30 del mes siguiente al de la instalación de la estructura de soporte; o el día 30 del mes siguiente al de la comunicación o intimación de pago; o el día 20 de abril de cada año, lo que acontezca primero; la Dirección General de Recursos Tributarios, podrá modificar los mismos por razones fundadas. Los montos previstos en este artículo se abonarán siempre de manera íntegra en un solo pago, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamiento de la estructura portante y/o sanción de la presente Ordenanza y el final del año calendario.

Arg. Echeverri Andador
VICE-INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



Oscar Luis Fonzalida
PRO SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE E.Y.S.S.	SALIÓ
	ENTRÓ 03 SEP 2012

TITULO III
INFRACCIONES Y SANCIONES

ART. 4º): Transcurridos los plazos previstos en la Ordenanza N° 3.101/2011, u otorgados por la Municipalidad sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos, el Departamento Ejecutivo aplicará a éstos una multa de **dos (2) veces** el valor del **"DERECHO POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y PERMISO DE INSTALACION DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE ANTENAS"** que le correspondiere, la cual deberá ser abonada dentro de los **cinco (5) días** de notificado. En el mismo acto que se notifique la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Municipalidad dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo aplicará una nueva multa de **dos (2) veces** la determinada en primera instancia. Las multas referidas en el presente artículo generarán intereses y/o recargos hasta el momento del efectivo pago.

ART. 5º): Además de las sanciones previstas en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsable de las mismas, cuando éstas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos o la comunidad.-

ART. 6º): La realización de cualquier modificación en las antenas y/o sus estructuras de soporte sin la previa autorización municipal, dará lugar a una multa automática por el valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del **"DERECHO POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y PERMISO DE INSTALACION DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE ANTENAS"**.

ART. 7º): Prevalecerá esta Ordenanza sobre toda otra normativa en lo que respecta al **cobro de tasas, contribuciones y multas.**

ART. 8º): Esta **Ordenanza Especial**, entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Arq. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



Oscar Luis Fonzalida
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

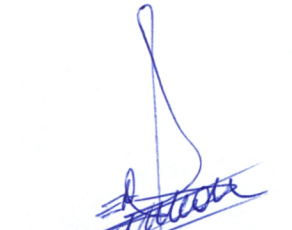
ART. 9º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del **"Edificio del Bicentenario de la Patria"** del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta días del mes de Agosto del Año Dos Mil Doce. **Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-**

ORDENANZA N° **3.149/2012.-**


Oscar Luis Fonzalida
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA




Arq. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 203 - 2012

CHILECITO, 03 SEP 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 3.149/12, de fecha 30 de Agosto de 2.012, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.149/12, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 30 de Agosto de 2.012.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Nicolás Lázaro Fernández
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO